

ORDEN DEL DÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS SAN JUAN

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL

7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

San Juan, 5 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 319-P-2022

VISTO:

El expediente N° 1997-2022, mediante el cual Diputadas y Diputados de esta Cámara, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento Interno de esta Cámara, solicitan que convoque a las Señoras y Señores Diputados a Sesión Especial para el día miércoles 7 de septiembre del corriente año a las 9:30 horas para tratar el Expediente N° 1944-2022; y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 100, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Que, cumplido con los requisitos requeridos reglamentariamente, es necesario dictar el Decreto de convocatoria a Sesión Especial.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y
PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la Cámara de Diputados a celebrar la Segunda Sesión Especial, para el día miércoles 7 de septiembre de 2022 a las 9:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Se cite, por Secretaría Legislativa, a las Señoras y Señores Diputados para el tratamiento del Expediente N° 1944-2022.

ARTÍCULO 3°.- Se comunique y archive.

FIRMADO:

Dr. Roberto Guillermo Gattoni, Vicegobernador de San Juan y Presidente Nato de la Cámara de Diputados.
Dr. Nicolás E. Alvo López, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados.

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL

PUNTOS PARA SU TRATAMIENTO

- 1 Despacho de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad en el proyecto de Ley presentado por interbloqueo por el que se abroga la Ley N° 613-N.

DESPACHO

EXPEDIENTE N° 1944-2022

Las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad estudiaron el Proyecto de Ley presentado por Interbloqueo por el cual se abroga la Ley 613-N. Por las razones que dará su miembro informante, aconseja se preste sanción favorable al siguiente despacho:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- ARTÍCULO 1°.-** Se abroga la Ley 613-N.
- ARTÍCULO 2°.-** La presente Ley tiene vigencia a partir de su sanción.
- ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.